

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 30 de mayo de 1856.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision sobre exencion de derechos á las mulas y caballos que el gobierno inglés ha comprado en España y que va á vender en Gibraltar. Este dictámen fué aprobado sin discusion.

Bases de libertad de imprenta.

Se hizo primera y segunda lectura de una enmienda de los señores Figueras, Alcalá Zamora y otros á la base 14 que decia asi: «El sorteo de los jurados se verificara siempre en presencia de las partes ó de sus representantes.

Habiendo manifestado el señor Ulloa en nombre de la comision que esta admitia la idea, pero que la rechazaba como base, habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion, se acordó que no.

Tampoco se tomó en consideracion otra enmienda del señor Labrador y otros para que en vez de fijar la edad de 30 años á los jurados, se fijase la de 25.

El señor marqués de la VEGA DE ARMILLO: «La enmienda propuesta por el señor Lafuente bastante complicada, y atacando fuertemente á la base de la comision, la mesa cree que se debe preguntar si se discutirá por separado.

Hecha la oportuna pregunta se acordó que sí. El Sr. ULLOA: Cuando se dió cuenta de la enmienda del señor Lafuente, adelanté la idea de que la mayoría de la comision la rechazaria, y dije esto porque habiendo sido discutida en el seno de la comision fué rechazada.

Por mas que he leído la enmienda de su señoría no he podido comprender á qué sistema, á qué principios corresponde el jurado que propone. A nadie se le ha ocurrido la idea que á su señoría, y no podia menos de ser así, porque todos los publicistas y filósofos dicen que no es un tribunal de ciencia, sino de conciencia.

El señor Lafuente quiere hacer una cosa imposible, una cosa monstruosa.

En la ley electoral se concedió el derecho á todo el que pagase cierta contribucion ó estudio comprendido en las capacidades que se designaron, pero á nadie se le ocurrió decir que hubiese tanto número de contribuyentes como de capacidades para la eleccion de diputados á Cortes. ¿De qué manera dispondria el señor Lafuente el número de jurados cuando no estuviesen en proporcion en un pueblo los contribuyentes con las capacidades?

Considero al jurado como la primera institucion de los paises libres, y quiero para él la organizacion que se le ha dado en los paises mas civilizados. Si se quita al jurado la recusacion, no hemos hecho nada; pues bien, la enmienda del señor Lafuente limitando el jurado á ciertas limitadas personas, afecta el de recusacion. ¿Qué seria el jurado si se quitase el derecho de recusacion?

Si las Cortes quieren que el jurado viva en España, que tenga porvenir para poder ser en su dia aplicado en todos los delitos y casos en materias criminales, si no quieren matarlo antes de que nazca, rechacen la enmienda del señor Lafuente.

El Sr. LAFUENTE: Mi enmienda no podrá ser nueva mas que en la forma, y me importa poco que la califique S. S. como quiera, porque si fuera buena tendria además el mérito de ser nueva.

En la organizacion que yo propongo para el jurado no quiero mas que haya independencia y la suficiente ilustracion para formar bien la conciencia, y si alguno necesita ilustrarse que haya quien pueda hacerlo.

Mi pensamiento es nuevo, y en estas mismas Cortes tenemos un ejemplo.

Se ha dicho por S. S. que el jurado no es un tribunal de ciencia: la ciencia jamás se opuso á la conciencia y por eso quiero yo que entren esos dos elementos. No es un tribunal científico, pero

es un tribunal de buen criterio, y es incomprendible para mí que los individuos de la comision, escritores distinguidos, prefieran que sus escritos sean juzgados por gente lega y no por gente entendida.

Mi enmienda no afecta al principio de recusacion y no se dónde S. S. pudo inferirlo, porque dejo á los acusados la misma libertad que ahora tienen.

La diferencia que hay entre la comision y mi enmienda respecto de las capacidades, es que en la enmienda se determina el número y el dictámen no, esponiéndose á que en un sorteo dado salgan todos de una sola clase, lo cual no puede suceder por el sistema que propongo.

Señores, no me he propuesto otra cosa con mi enmienda que el deseo del acierto, y la diferencia que establezco de las capacidades para Madrid y las provincias, es porque aqui abundan y hay donde escoger, y he reservado para la ley las condiciones que hayan de tener en un punto y otro.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Respetando las intenciones de su autor, diré que si se admitiera esta idea acabaria con el jurado. S. S. confunde la apreciacion de los delitos de imprenta con la critica de los escritos como literato. Si se observa el jurado en los pueblos antiguos y modernos, se verá, que al llamarle juicio del pais, se ha querido dar á entender que espreso la opinion del pueblo, del pueblo todo, sin distincion de clases.

El señor marqués de TABUERNIGA: Señores, la comision no excluye las capacidades; pero esto no contenta al señor Lafuente. S. S. dice yo quiero, no que sea posible que en el jurado haya capacidades, sino que en la composicion misma de cada jurado tenga parte la inteligencia. De este modo, como ha dicho muy bien el señor Ulloa, se crearian dos categorías opuestas, y en todas las cuestiones ó los contribuyentes se crearian engañados por las capacidades, ó las capacidades querrian tener preponderancia sobre los contribuyentes.

Creo, pues, que el jurado, si no es homogéneo, independiente, sin influencias, sin categorías, será un trámite mas impuesto á la imprenta para que á los ojos de la gente aparezca como una prostituta que merece, no ya la prision, sino el hospital.

El Sr. LAFUENTE: Si hubiera antagonismo por mi enmienda entre los jurados, lo habria tambien por el dictámen de la comision que admite igualmente las capacidades. En los colegios electorales tambien se reúnen las capacidades y contribuyentes, y no existe este antagonismo.

Sin mas discusion se puso la enmienda á votacion, y siendo esta nominal quedó desechada por 114 votos contra 32.

Se leyó la base cuarta que decia asi: «El máximo de la cuota para pertenecer al jurado será; en Madrid 1,000 rs. de contribucion directa; en las capitales de primer orden 700, y en los demás pueblos de la monarquia 500.

«Será condicion necesaria saber leer y escribir.

«Pertenezeran tambien al jurado sin necesidad de pagar contribucion alguna los comprendidos como necesidades en la base cuarta de la ley electoral.

«No podrá ser jurado el que no llegue á la edad de 30 años. El que pase de 70 podrá excusarse. El cargo de jurado es honorífico, gratuito y obligatorio.

El Sr. GIL VIRSEDA: Yo considero como una fatalidad que sea la suerte ciega la que decida de la culpabilidad ó no culpabilidad de un impreso.

Por medio de la eleccion mejor que por el de la suerte conseguiriamos que la capacidad estuviera representada en todos los jurados.

Se me dirá que de esta manera haciamos un jurado de partido, pero esto podria evitarse determinando que si hubieran de elegirse treinta jurados en una capital, cada elector no pudiera elegir mas que una tercera ó cuarta parte.

El Sr. MONTEMAR: Lo que el señor Virseda propone es un jurado de opinion y de opinion dominante, y cree la comision que debe rechazarlo.

Además, lo que S. S. propone es el mismo jurado de opinion que planteó el ministerio Narvaez en 1848 haciendo que la mesa del Congreso interviniera en la designacion del jurado, con el objeto de dar una influencia grande en la opinion dominante.

El Sr. ORENSE: El señor Ulloa contestando al señor Lafuente manifestó que estas bases se

habian redactado antes que las de la ley electoral, y solo así me esplico que se haya puesto una cuota tan alta para ser jurado. Estos cuerpos, aunque colectivos; deben ser consecuentes en sus resoluciones, y es extraño que habiéndose adoptado como máxima para ser elector la cuota de 120 rs., ahora se proponga para ser jurado 1,000 reales en Madrid, 700 en las capitales de primer orden y 500 en los demás pueblos de la monarquia.

Ya que se ha adoptado el sistema de que la riqueza se considere como signo de independencia, reduzcamos la cuota todo lo posible y no incurriremos en la inconsecuencia de fijar una cuota mucho mas elevada que la que se necesita para ser elector.

El Sr. MONTEMAR: Esta cuota se fijó con la esperanza de establecer el jurado para todos los delitos de imprenta, y en el momento en que la Cámara ha adoptado otra cosa, la comision no tiene inconveniente en fijar como máximo las cuotas que hoy existen.

El Sr. ORENSE: Doy las gracias á la comision porque al fin nos vamos aproximando: pero ya que ha entrado en el buen camino deberia fijar el límite marcado en la ley electoral.

El Sr. MONTEMAR: La comision sostiene como máximo 500 rs. en Madrid, 300 en las capitales de primer orden y 200 en los demás pueblos de la monarquia.

El Sr. COELLO: Yo no puedo estar conforme con lo que acaba de proponer la mayoría de la comision y sostengo la base tal como está.

El señor Orense: Lo que adopta la mayoría de la comision es lo que se debe votar.

Se leyó la base con la modificacion propuesta por la comision, y se aprobó nominalmente por 73 votos contra 51.

Se leyó la base 15 que decia: «En las causas por delitos de imprenta habrá un solo juicio por jurados, el de calificacion. Les vistas serán públicas.»

Esta base fué aprobada, previa una ligera observacion del señor Orense, contestada por el señor Salmeron.

Sin discusion lo fueron las bases 16 y 17.

Se leyó la base 18 que decia:

«No serán aplicables las prescripciones de estas bases á aquellos delitos de quienes la imprenta es instrumento de ejecucion.

Esta base fué tambien aprobada despues de un corto debate, que dió lugar á que se adicionara con las palabras siguientes: «En la ley orgánica se determinan los casos en que ha de ser aplicable esta base.»

El Sr. ULLOA: Las Cortes han determinado que pasaran dos bases á la comision: estas son completamente inútiles, y no vuelve á presentarla.

En nombre de la comision rogaria al señor ministro de la Gobernacion que en el proyecto de ley orgánica, teniendo en cuenta el excesivo número de jurados que ha de haber, adoptase el sistema que rige en otras partes, sacando cada año de ese gran censo un número determinado de jurados.

El Sr. SALMERON: Señores: creo que no es conveniente lo que propone el señor Ulloa, pues retira las bases y está improvisando reformas que deben mirarse con mucha detencion.

El Sr. COELLO: Como de la comision insisto en presentar una base para impedir la prision preventiva en las demandas de injuria y calumnia.

Estoy de acuerdo con el señor Ulloa en lo que ha dicho respecto de los jurados.

El Sr. ULLOA No he propuesto una base, como dice el señor Salmeron, no he hecho mas que una escitacion al gobierno:

Anuncio al señor Coello que me opondré á la base octava que dice va á presentar, pues habiendo determinado la asamblea que haya delitos ordinarios en la prensa, deben quedar sujetos á las condiciones de ellos.

El Sr. SALMERON: La comision no retira las bases: las redactará de nuevo y volverán al debate.

El señor marqués de la VEGA DE ARMILLO: La mesa tiene que decir que los señores de la comision pueden presentar nuevamente redactadas las bases sexta y octava, pero no pueden agregar otras nuevas.

Hay presentada una base adicional del señor Garcia Lopez y otros que dice así:

«Las medidas represivas que se establecen en las bases anteriores, son exclusivamente aplicables á la prensa periódica, hojas sueltas y folletos, quedando completamente libre la impresion

de los libros.» Habiendo pasado las horas de reglamento se preguntó si se prorogaba la sesion y se acordó que sí.

El Sr. COELLO: La nueva base dice así. (La ley.) La comision no tiene inconveniente en admitir esta base si se exceptuan las obras obscenas y las contrarias á la religion.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: En la opinion del gobierno el espíritu de la base es aceptable, la forma no.

No puede entenderse la represion aplicable al folleto, á la hoja y al periódico con el libro; pero es conveniente que quede absolutamente libre de toda responsabilidad en todos los casos el libro? No: el señor Coello ya ha citado dos casos. Los libros merecen un título en la ley orgánica, y si yo hago el proyecto lo tendrán.

Si dijera esta base, las medidas que se establecen respecto á periódicos, se modificaran respecto de los libros con arreglo á lo que determina la ley orgánica estaria conforme con ella.

El Sr. ORENSE: No sé que inconveniente puede tener S. S. en admitir esta base. ¿No ha dicho S. S. que las prescripciones de estas bases no se aplican á los libros? Pues eso mismo hemos dicho nosotros.

No decimos que en lo sucesivo no se pueda imponer pena á los libros.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Si su señoría quita las palabras «quedando enteramente libre la impresion de libros,» se aceptará la base adicional.

El Sr. ORENSE: Queda retirada esa parte.

Sin mas discusion se tomó en consideracion y se aprobó la base segun habia quedado modificada.

El Congreso acordó en seguida no celebrar sesion hasta el lunes para dejar tiempo á la operacion de desalfombrar el salon.

El Sr. Presidente señaló para el lunes los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

Crónica de Madrid.

ESTRANGERO.

REVISTA DE MAYO DE 1856.

Tratado y protocolos de Paris.—Cuestion de Oriente: mar Negro, Principados y derechos de los cristianos.—Situacion de Grecia, Italia y Polonia.—Derecho de arbitraje y nuevo código marítimo.—Francia, recepcion del embajador austriaco, proceso del conde Chambord, trabajos legislativos, aduanas, caminos y estadística criminal.—Inglaterra.—Es acogido favorablemente el tratado de Paris, esplicaciones sobre el tratado del 13 de abril, situacion de Italia y toma de Kars. Opinon de la prensa.—Agitacion religiosa desvanecida.—Emprestio de cinco millones de libras.—Austria, opinon de la prensa sobre Italia, el conde Colloredo en Roma, votaciones de la Dieta, disidencias en el Sinodo.—Italia, discusiones en la Cámara, voto de gracias al ejército, agitacion de Roma, Nápoles y los duques.—Rusia, movimiento mercantil é industrial.—Turquia, revueltas en las provincias, impotencia del gobierno.—America: Estados Unidos, Costa-Rica, Walker y Faustino I.

No tenemos necesidad de estendernos en largas consideraciones sobre el tratado de Paris cuyo testo conocen nuestros lectores, así como el de los protocolos que son su complemento. Todos los espíritus reflexivos convienen en la importancia del hecho, y todos están conformes en atribuir á la moderacion de las potencias el pronto y seguro resultado de las conferencias.

Como se reconoce en esos documentos que habremos de citar mas de una vez en la Revista, las potencias guiadas por el espíritu del siglo, contrario á los cambios en las fronteras de los Estados, han hecho abstraccion completa de todo interés particular para atender únicamente á las

cuestiones generales, y de este modo han podido llevar á cabo la obra de la pacificación europea que se hubiera retardado indefinidamente.

Resolver la completa cuestion de Oriente que comprende la integridad del imperio otomano y como consecuencias necesarias, la neutralizacion del mar Negro, la organizacion de los Principados, la rectificacion de las fronteras de Asia y la Besarabia, fijando la suerte de la raza cristiana, era una empresa bastante árdua porque afectaba directamente la preponderancia adquirida por la Rusia. Es verdad que en virtud de las estipulaciones conserva esta poco mas ó menos las conquistas y territorios de que se habia hecho dueña por las armas y los tratados; pero no es menos cierto, que limitada su influencia militar al mar de Azoff, cuyas aguas no admiten navios de linea, garantida en comun la independencia de los Principados y protegido colectivamente los intereses y derechos de los cristianos subditos de la Puerta, pierde la Rusia el derecho de ocupar militarmente el mar Negro, el protectorado de las razas griega y rumiana, triple instrumento que servia de base á su preponderancia en Oriente. Esta cuestion queda mejor definida en el tratado, que lo habia sido en las proposiciones austriacas, por el derecho de dar entrada al imperio turco en el concierto europeo, garantizando las potencias la integridad de su territorio: las disposiciones que fijan los medios para hacer efectiva la neutralizacion del mar Negro y la estabilidad de las reformas otorgadas por la Turquía, pueden considerarse puramente complementarias. Digna de especial mencion es la que limita el dominio de las islas de Aland y establece la no reconstruccion de Bomarsund: las potencias acordes con lo estipulado con la Suecia y ciertas de que el peligro que hoy desaparece en Oriente, puede presentarse mañana en el Norte, han conseguido poner á cubierto la integridad de aquella nacion, objeto de la codicia del poder moscovita que ya posee la Finlandia.

Otras caestiones generales, que aunque graves en la esencia podian ser resueltas en nombre del derecho europeo invocado en la condicion quinta, se presentaban á la consideracion de los plenipotenciarios. La situacion vacilante de Grecia y la angustiosa situacion de Italia y la Polonia, ofrecian ancho campo á las conferencias. Está fuera de duda, que la opinion pública hubiera acogido con aplauso toda medida que pusiera término á la agitacion continua, á las luchas periódicas provocadas por la violacion decretada en los protocolos de la *santa alianza*, y al martirio prolongado impuesto á las naciones débiles por la inicua ley de la fuerza. Pero esas medidas hubieran dificultado y hecho imposible la obra de la paz, provocando una guerra general, cuyo término no puede señalarse anticipadamente y cuyas consecuencias habian de lastimar los intereses que se querian proteger. Además, entrar en esa intrincada cuestion, equivalia á declarar que los aliados no tomaron las armas para mantener la independencia de una nacion débil y que siguiendo los pasos de los reyes absolutos, aprovechaban la oportunidad de la guerra para estender sus fronteras, principio contrario á la doctrina sentada en el *ultimatum* que servia de base á las conferencias, y que no podia obtener el asentimiento de los pueblos. Los plenipotenciarios obraron con gran prudencia al descartar esta cuestion del tratado, limitándose á tomar la iniciativa diplomática en todos los asuntos enlazados con la paz y fijando al tiempo y á la rectitud de los gobiernos, el cuidado de calmar las tormentas que las injusticias condensan en la atmósfera europea despues de cincuenta años.

Un principio de gran trascendencia queda consignado en el documento que venimos analizando. Admitida la Turquía en el concierto europeo bajo la garantía colectiva, se establece que todas las cuestiones que puedan surgir entre esa potencia y cualquiera de las otras partes contratantes, se resolverán por medio del arbitraje, considerando como un *casus belli* to-

do ataque á mano armada. Si se compara lo que hasta aqui venian practicando los gobiernos en las disidencias comunes, si se recuerda la conducta de la Rusia en 1853, el principio sentado constituye un progreso en el derecho europeo: cuando dos pueblos disputan, uno de ellos tiene de su parte la justicia, pero el mas fuerte es siempre el árbitro de la razon: reconocer que el remedio estremo de la fuerza no puede emplearse antes de oír á personas imparciales, equivale á introducir en el derecho de las naciones los principios de equidad que practican los individuos es detener las violaciones armadas, es impedir esas guerras desastrosas que ceden siempre en descrédito del que las provoca, fiado en la fuerza y conducen á la postracion al vencido. ¿Quién nos dice que ese principio consignado en las conferencias no llegue á ser con el tiempo la regla de todos los conflictos? ¿No está fundado en la razon, cuyo desenvolvimiento progresivo va transformando todas las instituciones? Esperamos que el arbitraje, medio decoroso y digno para resolver todas disidencias entre los individuos sea muy pronto la base del derecho internacional que permita la reduccion de los ejércitos permanentes tan costosos para las naciones.

El derecho marítimo estaba hasta ahora sometido á los absurdos principios de la guerra que dominaban en los pueblos antiguos. Mientras sobre la tierra, en armonia con el derecho natural, la guerra no era mas que la lucha entre dos Estados, que no afectaba á los ciudadanos pacíficos ni á sus bienes; en las guerras marítimas continuaban rigiendo los usos y las costumbres de los tiempos bárbaros, con exclusion de la esclavitud que habia desaparecido por la influencia del cristianismo. El derecho de hacer la guerra, atributo esencial de la soberanía, se otorgaba á los armadores particulares bajo patentes, verdaderos privilegios que convertian el robo y el asesinato en una profesion garantida por las leyes y las naciones neutrales y los individuos extraños á la lucha, estaban á merced de un capitán de bandidos investido del poder supremo por la *patente de corso*. La creacion del *consulado de los mares* en el siglo XV, reemplazado desde el XVII por el principio que concedia al pabellon neutral el derecho de proteger la mercancia, no bastaron á crear una legislacion impugnada continuamente por la Inglaterra y admitida hoy en el tratado del 30 de marzo. De los cuatro principios que han aceptado las siete potencias signatarias, el primero suprime el *corso* y las patentes; el segundo y tercero garantizan el pabellon y las propiedades de los neutrales, menos el contrabando de guerra, y el último, arregla definitivamente la estension del derecho de *bloqueo* estableciendo que no debe considerarse tal, sino es efectivo y está garantido por una fuerza suficiente á impedir el acceso al litoral y los puertos bloqueados. Progreso inmenso, que trae al Código internacional del derecho marítimo los principios controvertidos durante cuatro siglos y que hacen del tratado el documento mas importante de los tiempos modernos, por mas que las cuestiones europeas sometidas á la accion diplomática de seguros y ciertos resultados, no hayan sido resueltas segun los deseos de los pueblos oprimidos.

La recepcion del baron Hubner, nuevo embajador austriaco por Napoleon III, es el hecho mas culminante de la política en el vecino imperio. Recibido el 23 en el palacio de las Tullerías, manifestó al emperador la importancia que Francisco José daba á la amistad de su aliado, el deseo de estrecharla y hacer toda clase de sacrificios para conservarla inalterable. ¡Triste posicion la de una potencia que emplea tales lisonjas! Pero nada es mas lógico: cuando los vientos revolucionarios mugen en la Italia y el Austria se ve sola, abandonada á sus propias fuerzas ¿qué otro recurso le queda para resistir al revuelto oleaje de aquellos mares, fuera de la amistad y de la alianza del imperio? Prusia no se limita á impugnar sus pretensiones en la Dieta, sino que promete al Piemonte no tomar parte en los sucesos que se preparan; Rusia

ve con satisfaccion los peligros que amenazan á la potencia que mas agravios le ha inferido durante la guerra, porque creia tener derecho á la amistad activa de aquel á quien salvó de la derrota en 1849; Inglaterra, sonríe al contemplar las amarguras de los opresores de la Hungria y de la Italia, y enardece las pasiones con promesas. Francia es la única tabla de salvacion en la deshecha borrasca que brama sobre el Austria. ¿Puede contar con este auxilio? Apreciando imparcialmente los sucesos y sin dar importancia alguna al silencio del *Moniteur*, que omite la respuesta de Napoleon, diremos, que el Austria tiene un medio de asegurarse el apoyo de la Francia siempre que de buena fé y sin ambages ni sutilezas lo acepte. En el protocolo XXII encontramos resumido el pensamiento de la nueva política en Italia: gestiones para obligar á los gobiernos de Roma y de Nápoles á cambiar de rumbo cediendo á las legítimas exigencias de la opinion; gestiones para modificar el orden administrativo y judicial en conformidad con los principios protectores de la seguridad individual y de la propiedad; gestiones para alterar las bases del gobierno en armonía con el estado de la civilizacion, secularizando el de Roma y dando forma liberal al de Nápoles; en una palabra, gestiones amistosas pero eficaces para hacer variar la desgraciada condicion de los italianos, y arrancar la semilla perturbadora que los excesos y arbitrariedades de los gobiernos arraigan mas cada dia. Si el Austria coopera activamente al logro de esos fines y dá el ejemplo en sus posesiones italianas, la Francia le apoyará lealmente y contribuirá á neutralizar las resistencias y enemistades que cercan al imperio, cuando menos hasta tanto que la lucha tome un carácter imponente, pues en este caso el incendio pudiera propagarse haciendo armas contra la Italia; pero si el gobierno de Viena continúa su antigua política de fuerza en la Lombardia y los ducados, y en vez de anticiparse á cortar todas las esperanzas que hasta ahora habia alimentado en el seno del Sacro Colegio y gabinete de Nápoles, prosigue aconsejando la resistencia, todas las humillaciones de hoy no bastarán á detener la hora del espantoso desastre que el cuadrante del tiempo ha marcado en la historia del imperio de María Teresa. Al sonar la tremenda crisis, el Austria se verá sola y la Francia contribuirá á borrar del catálogo de los poderes, el que sobrevivió en 1806 por la generosidad irreflexiva del prisionero de Longwood.

Un proceso notable acaba de resolverse en el vecino imperio. El conde Chambord y la duquesa de Parma son dueños de unos bosques, que habiendo pertenecido al dominio público antes de la revolucion, pasaron al conde de Artois por permuta: el Estado interpuso en 1829 la accion restitutoria fundada en la nulidad del contrato celebrado sin que procediera la tasacion prescrita en el edicto de 1711 y el *tribunal de Vassy* ha fallado en favor del Estado, reservando al conde y á la duquesa poseedores actuales, la facultad de pagar el impuesto de consolidacion en el término de tres meses desde la notificacion para adquirir el dominio pleno.

Los trabajos legislativos están reducidos á discutir dos proyectos de ley sobre mejoras públicas, que destinan 50 millones de francos al departamento del Sena y 100 á las clases de préstamos para auxiliar los trabajos de la recoleccion. Entretanto, y como resultado de la paz, los productos de aduanas y caminos de hierro se presentan en alza, aquellos han subido de 10 millones 691,482 en 1854 á 14.385,244 francos en el primer trimestre de 1856, y estos sobre 5,609 kilómetros produjeron en 1855, 59.849,581 francos. No ofrece aspecto menos lisonjero la estadística criminal que arroja los siguientes datos: en baja desde 1851, asesinatos 23 por 100, homicidios 56, heridas mortales 42, graves 61, de ascendentes 25: en alza los infanticidios, falsedades, robos, incendios y las quiebras fraudulentas que estas últimas suben al 56 por 100. Debiendo suponer como un hecho evidente, que la poblacion va en aumento, resulta que la seguridad in-

dividual adquiere cada dia mas garantías en Francia, mientras la propiedad pierde igual; que los negocios mercantiles se resenten del principio de libertad otorgado á la industria, y que los infanticidios crecen con la riqueza pública, escollo en que naufragan los sentimientos morales. ¿No harian un gran servicio á la humanidad asociaciones de asistencia domiciliaria, derribando las casas de asilo? ¿Tiene mérito valor á los ojos de los gobiernos, un niño que puede desarrollando un gran talento, que un hombre formado?

Esta reforma que puede operarse elevando el sentimiento de la maternidad sobre todos los deberes y prodigando cuidados y asistencia á las victimas de la seducción ó del extravío, debía ser objeto de la atencion preferente de todos los gobiernos. Desgraciadamente solo merece desdenes y olvido: se otorgan privilegios de invencion á las artes, se conceden premios y recompensas al que mejora las razas de caballos, bueyes carneros y cerdos, todo eso merece la pena de ocupar á los ministros y á los académicos: la especie humana, esos seres que traen el germen de la inteligencia al salir á la luz, perecen en las manos de la impericia que se presta á proteger las debilidades ó son victimas de la desesperacion, que el abandono ó la vergüenza inspiran á las madres. ¿Cuándo se alzará un grito de reprobacion contra esa incuria criminal? Cuando los que predicaban fraternidad política para llegar al objeto de sus cálculos, reconcentren sus miradas en la organizacion social y reclamen la supresion y reforma de los sistemas de asistencia pública, en vez de combatir los impuestos, las quintas y las formas de gobierno.

Grande escitacion ha producido en Inglaterra el tratado de Paris que las Cámaras aceptaron favorablemente, votando por unanimidad el mensaje de felicitacion á la ruina, que con este motivo ha indultado á MM. O'Brien y Frost, reos políticos. En ese país excepcional *nada es insignificante*, ni se escapa á la atencion pública, que tiene siempre órganos elocuentes en las Cámaras para apoyar las pretensiones mas extravagantes y las reformas mas juiciosas. Creyóse que el tratado seria un motivo de oposicion contra el gabinete y causa bastante para arrancarle el timón del Estado: la habilidad del vizconde Palmerston desbarató los proyectos de la oposicion Derby, Clochester. En vano le interpelan ambos sobre el abandono de los principios del derecho marítimo, la situacion de Italia, la toma de Kars y los tratados secretos con el Austria apellidándole traidor á la causa del pueblo: cada sesion proporciona un triunfo al noble lord. Reconociendo que Inglaterra tiene el derecho moral de intervenir en Italia y apoyará á la Cerdeña si es atacada; negando que el tratado del 15 de abril firmado por las tres potencias, tenga mas que dos artículos escritos para garantizar la independencia de Turquía y declarar *casus belli* toda infraccion del de 30 de marzo; oponiendo á las declamaciones de Derby los racionios que persuaden á 156 miembros contra 101 y solicitando una pension de 1,000 libras para el baronnet Williams de Kars obtiene la aprobacion de su conducta en Asia y las conferencias que 303 votos confirman contra 176.

La prensa inglesa acogió con marcada aprobacion la obra de los plenipotenciarios y trabaja sin tregua para poner en práctica las reformas. Distingúense por su lenguaje enérgico el *Morning-Post* y el *Times*: el primero de estos diarios considera necesario que Inglaterra apoye con todas sus fuerzas el pensamiento del protocolo en Grecia, Roma y Nápoles, y censura duramente á los partidarios de Mazzini, al mismo tiempo que acomete con rudeza al gobierno pontifical, y compara la dominacion militar y espiritual á una rueda de molino puesta al cuello de los pueblos: el segundo, en relieve los excesos del gobierno de Nápoles, reclama una amnistia. Estos alardes reaniman á los italianos y ponen en alarma á los partidarios

del abs...
fensos...
der mo...
Pero...
traste r...
do: la c...
los pas...
mado á...
bispo de...
gobiern...
celebras...
nistro...
propon...
sa acon...
rece inu...
hombre...
sipan p...
pone la...
los asis...
tado se...
Las cos...
bles al...
nuevos...
cion de...
la comi...
tura del...
ta por...
En m...
marcha...
dad, di...
guerra...
subsiste...
emprést...
sube á...
Rosthe...
benefici...
Tien...
mentos...
el Ost...
de 15...
la alian...
Corrier...
reform...
via afir...
acuerd...
puestas...
depend...
respons...
Austria...
reforma...
que rein...
de ser i...
que el...
embaja...
de esa...
acontec...
tonelli...
Sinodo...
por el...
tura de...
Legado...
el gobi...
ple del...
la resol...
relativa...
ciéndolo...
Italia...
prensa...
mece co...
á un e...
medir s...
tesas ap...
el cond...
las dos...
teril, se...
ejército...
esperan...
dad ofi...
resisten...
rantar l...
con el...
no sem...
llegada...
vuelven...
temores...
resiste...
cia la e...
terio; l...
subterr...
amenaza...
ce am...
bre cogi...
desesper...
que aqu...
vertirse...
Nada...
Rusia f...
por los...
tersbur...

del absolutismo, que se consideran indefensos faltándoles el apoyo natural del poder moscovita.

Pero esta agitacion liberal tiene un contraste reaccionario dentro del Reino-Unido: la colocacion de músicas militares en los paseos durante el domingo han alarmado á los viejos protestantes, el arzobispo de Cantorbery escita el fanatismo, el gobierno interviene, la oposicion se agita, celébrase un meeting con asistencia del ministro de Obras públicas Mr. Hall, que propone una peticion en masa, la prensa aconseja la calma, una revolucion parece inminente, pero en aquel pais de los hombres de Estado, las tormentas se disipan por encanto, lord Palmerston propone la reunion de músicos particulares los asistentes aplauden y contribuyen, y todo se disipa como una nube de verano. Las costumbres no se muestran favorables al viejo protestantismo que sufre dos nuevos golpes en la Cámara con la adopcion de las señorías vitalicias que propone la comision de los lores y la tercera lectura del juramento de los judios, propuesta por Russell y votada por los Comunes.

En medio de esa agitacion los negocios marchan con su acostumbrada regularidad, disipados en parte los celos de una guerra con los Estados-Unidos, donde subsiste Mr. Crampton: la suscripcion del empréstito fijado en 5 millones de libras sube á 35 y se adjudica al rey de la Banca Rosthchild á 93 ó sea 1 y 2 por 100 de beneficios

Tiene mucha significacion en estos momentos el language de la prensa alemana: el *Ost-Deutsch-Post* considera el tratado de la alianza del 2 de diciembre de 1854: el *Corriere italiano* de Viena pide cambios y reformas en Roma, el *Mercurio de Suavia* afirma que Austria y Francia están de acuerdo sobre la cuestion italiana y dispuestas á pedir reformas sin atacar la independencia de los gobiernos, y la *Correspondencia austriaca* al declarar que el Austria se basta á si misma, reclama las reformas convenientes. Esta unanimidad que reina en la prensa europea no puede ser infecunda, y así comprende al ver que el conde Colloredo reemplaza en la embajada de Roma á Esterhazy, en medio de esa agitacion precursora de grandes acontecimientos y de malagüero para Antonelli. Las disidencias que estallan en el Sinodo á la lectura de la pastoral publicada por el arzobispo de Viena contra la sepultura de los protestantes y la frialdad del Legado, tienen una compensacion para el gobierno en la aceptacion pura y simple del tratado por la Dieta, que deroga la resolucion del 8 de febrero de 1855 relativa á los contingentes federales reduciéndoles al estado de paz.

Italia, sacudida en todos sentidos por la prensa y las sociedades secretas, se estremece como el atleta que tiene en frente á un enemigo formidable y se dispone á medir sus fuerzas. Las Cámaras piemontesas aprueban el tratado por unanimidad: el conde Cavour declara que la opinion de las dos grandes potencias no puede ser estéril, se acuerda un voto de gracias al ejército y al general La Marmora. Estas esperanzas se robustecen con la neutralidad oficial del gabinete de Berlin y la resistencia de los Estados alemanes á garantizar las posesiones austriacas de Italia, con el language del *Morning-Post*, órgano semi-oficial de lord Palmerston y la llegada de los valientes de Tractir que vuelven al seno de la patria, presa de temores y esperanzas: Roma insensible resiste todo cambio aunque se anuncia la entrada de Uiale Praela en el ministerio; Nápoles, sorprendida por el hervor subterráneo del Vesubio revolucionario que amenaza devastar al trono absoluto, ofrece amnistias, y los pequeños Estados socorridos de espanto se entregan á la desesperacion. ¡Quién dijera cuatro años que aquel orgullo indomable habia de convertirse en miedo!

Nada notable tenemos que registrar en Rusia fuera de la evacuacion de la Crimea por los aliados. Las noticias de San Petersburgo presentan á Alejandro deci-

dido á proteger los intereses materiales, organizar la administracion militar y disponer los preparativos de su coronacion que debe efectuarse en agosto; el comercio se reanima, los extranjeros acuden, se crean instituciones de crédito, en suma, al choque de ese sacudimiento violento, segun hemos previsto la raza scandinava sacude los ateridos miembros y se lanza á la carrera de la civilizacion para ganar el tiempo perdido en el sueño del absolutismo teocrático.

Cuadro sombrío presenta hoy á la *Revista el Imperio turco*. Disturbios en Magnesia, revueltas en Arabia, asonada y asesinatos en Jerusalem, hé ahí las tintas que descubrimos en el fondo de la pintura que nos hacen las correspondencias de Oriente; ni aun la capital está libre del puñal de los sicarios. El gobierno, que ha entrado con paso firme en el camino de la reforma, adopta medidas enérgicas contra los sediciosos, los Pachás reciben órdenes severas. ¿Qué puede un gobierno débil contra el fanatismo herido por los creyentes? ¿No es el señor de la media luna quien ha hecho pedazos la cimitarra del Profeta, entregando el libro de la ley á los infieles? No esperamos cambie ese estado de agitacion entre el mundo que se va y el nuevo que aparece; la ocupacion temporal por los aliados debe detener la obra de estermio decretada por los viejos islamitas; sin ese auxilio el gobierno será impotente si no perece en una conjuracion tenebrosa de los Ulemas.

La república recorre el camino de la grandeza y de los peligros. Se agita la lucha de razas: si triunfa la libertad se salva la república, si vencen los esclavos la confederacion desaparece. Tal es la cuestion que se agita en los Estados-Unidos y que los candidatos á la presidencia explotan hábilmente. Buchanan y Filmore representan al Norte, Houston se inclina al Sur, condena lo existente y pide la espulsion de los extranjeros. Entretanto Walker invade á Costa-Rica y derrota el ejército, los naturales se vengán fusilando á todo americano. Mr. Marcy despacha notas, prepara el reconocimiento del aventurero Walker, protegido por el gobierno. Nuestros lectores desearán conocer el derecho que asiste á ese filibustero para invadir á Costa-Rica; pues no tiene otro que el que asistia á los que acometieron á Tejas, California y Cuba, el derecho de un Estado liberal que sueña en el dominio de América, y protege toda clase de expediciones contra Estados pacíficos.

Una nueva escentricidad de Faustino I cierra esta *Revista*. S. M. I. ha instituido las órdenes militares de la Magdalena y Santa Ana. Cuadro digno de Walpole. (Nacion.)

CRÓNICA DE PROVINCIAS.

Sentimos no disponer de bastante espacio para trasladar íntegro á los columnas de nuestro periódico un interesante artículo que publica el *Correo de la Coruña* sobre las inmensas proporciones que toma en Galicia la emigracion á las orillas del rio de la plata y á la isla de Cuba, con grave daño de la agricultura y la industria de las cuatro provincias gallegas. El diario de la Coruña concluye su bien escrito artículo con los siguientes párrafos:

«La emigracion aumenta, y lo que es peor aun, ha cambiado de carácter, porque ya no forman solo individuos, sino familias, que van á buscar una nueva patria para no hallar, con leves escepciones, sino una tumba ignota y olvidada.

Nosotros no diremos en este punto, si quiera por todo y para todo rindamos en lo interno de nuestro corazon á la libertad individual toda la latitud posible; no retengais mas ó menos violentamente á los que creen encontrar fuera un porvenir mas feliz; pero queremos que se vigoricen las leyes que la dificultan y que todos los hombres honrados hagan oír á las masas sus contrarios consejos, porque esos hombres, esas familias hacen falta á la patria;

porque van á ser mas desgraciados, y porque ó los seduce el sueño de su fantasía ó la palabreria del interés: pero si repetiremos lo que hemos dicho las muchas veces que con mas estension nos hemos ocupado de este asunto: «mejorar la desgraciada suerte de los habitantes de estas provincias.»

Con la redencion de censos tal cual debe hacerse, esto es, por el llevador y no por nadie mas; por la muerte de la usura por medio de crédito agrícola: dando valor al trabajo y aumentando el capital; con un completo sistema de comunicaciones, bastaria para que dentro de pocos años ya no tuviérais cuidado de evitar la emigracion, porque ningun buen ciudadano querria abandonar la madre patria.»

—Dicen estos dias, no sabemos con que fundamento, que se trata de trasladar la capitania general de las provincias Vascongadas á San Sebastian, capital de Guipúzcoa, en virtud de la aquiescencia y aceptacion de la ley de 1.º de mayo de 1855.

—La diputacion provincial de Lugo ha llamado la atencion de los pueblos sobre el comercio inmoral que so pretexto de la quinta están haciendo varias personas.

Acabamos de ver que las mismas ó semejantes disposiciones se ha dictado por el gobernador de la provincia de Orense.

—Los ingenieros que están levantando los planos de S. Juan de las Abadesas se hallan ya mas allá de Ripoll; los trabajos de delineacion están tambien muy adelantados, y parece que dentro de muy pocos dias pasará á Barcelona el ingeniero don Ildelfonso Cerdá con todo lo necesario para elevar el proyecto á la aprobacion del gobierno.

CRÓNICA ESTRANGERA.

El telégrafo nos anticipa la noticia de que la Gaceta de Viena habia dado algunas esplicaciones acerca del misterioso tratado de 15 de abril. En efecto, aquel periódico viene á confirmar las versiones que habian corrido, si bien despojándolas de las exageraciones que contenian.

Hé aquí los párrafos mas principales del escrito de la Gaceta:

«La garantía colectiva de la integridad del imperio turco no habia sido comprendida en los puntos preliminares austro-occidentales. cuya aceptacion por la Rusia ha producido la paz felizmente ajustada. En las conferencias de Viena, los plenipotenciarios rusos habian rechazado tan resueltamente toda participacion en una garantía de esa especie, que la introduccion de una cláusula de tal naturaleza en las condiciones fundamentales, habria hecho mas difícil la obra de la paz. Iguales motivos han prevalecido en las conferencias de Paris.

Sin embargo, el principio de esa garantía habia sido espresado ya de la manera mas positiva en el tratado de 2 de diciembre de 1854. Ese principio debia sobrevivir á la lucha empeñada, debia entrar en tratados de derecho público duraderos precisamente, porque esa guerra no se habia emprendido con miras de conquistas ó de fines egoistas de Estados particulares, sino para establecer un estado de derecho internacional sobre un terreno en el que, sin semejante garantía la paz y la tranquilidad de Europa podrian verse comprometidas todavia en lo futuro.

Francia, Inglaterra y Austria se habian constituido como mediadoras en la guerra entre la Rusia y la Puerta, obrando unas con la espada, otras levantando tropas y ajustando tratados. Los principios que han unido á esas potencias subsisten y han sido consolidados en un tratado celebrado en el sentido de la conservacion mejor entendida despues que terminó la lucha que habia hecho establecer esos principios.

En las circunstancias dadas no correspondia ni al Austria ni á las potencias occidentales invitar al gabinete ruso en las negociaciones de paz, á adherirse á una garantía activa de esa naturaleza, sobre todo teniendo en cuenta las declaraciones posi-

tivas dadas anteriormente por sus plenipotenciarios.

Las potencias contratantes debian asimismo vacilar en pedir al gobierno prusiano que tomara parte en ese acto, habiendo manifestado y conservado esta potencia en el curso de las complicaciones de Oriente su firme resolucion de no tomar especie alguna de compromiso que pudiera lastimar la libertad de sus actos en lo futuro.

Indudablemente el tratado de 15 de abril prueba la continuacion de una alianza de principios, de una union estrecha entre Francia, Austria é Inglaterra; pero esa alianza descansa sobre principios de derecho que los soberanos de los tres estados profesan altamente, que ni lastiman ni amenazan á ningun estado, á ningun otro gobierno; sobre principios que sostienen y protegen el equilibrio de Europa, las posesiones territoriales existentes y la autoridad de todos los gobiernos.

El tratado de 15 de abril de este año es por su significacion y su contenido una garantía de la voluntad de las potencias unidas por ese acto, y ligadas por un acuerdo permanente y estrecho de no abandonar jamás y en ninguna parte las bases del derecho internacional.

Semejante alianza no tiene necesidad de disposiciones secretas, de cláusulas reservadas: ella se justificaba ante los contemporáneos y ante la historia por la paridad de sus tendencias. Así es, que nos hallamos en estado de asegurar que no se han unido artículos secretos al tratado de 15 de abril de este año.

Apoyándose en estos hechos, puede adquirirse la firme conviccion de que ese tratado, al paso que asegura por largo tiempo la union de Austria, Inglaterra y Francia en los principios protectores del derecho, en nada lastima las relaciones de alianza mas estrechas con la Prusia y los demás estados alemanes, ni impide tampoco en lo mas mínimo el restablecimiento de relaciones sinceras de amistad y de buena vecindad con la Rusia.»

—A la Independencia belga escriben que el gabinete de Prusia ha manifestado al de Turin su intencion de no mezclarse en los asuntos de Italia. El citado periódico cree encontrar en esto un indicio de buen acuerdo y de las relaciones útiles, cuyas bases ha echado en Paris el conde Cavour en sus relaciones personales con los plenipotenciarios de Prusia y Rusia.

Insistiendo acerca del mismo asunto, una correspondencia de Viena dice que el conde de Buol, despues de su regreso á la corte de Austria, ha dirigido una nota circular á todos los agentes diplomáticos del imperio austriaco cerca de las cortes extranjeras, esponiendo el estado actual de la cuestion italiana bajo el punto de vista de la politica del gabinete de Viena. En dicha nota, despues de refutar la del conde Cavour, de fecha 16 de abril, se declara el Austria dispuesta á hacer amplias concesiones; pero quiere ante todo que se le demuestre que las reformas reclamadas están justificadas por la necesidad. Con este objeto se han abierto y entablado conferencias con otros estados.

En la anterior noticia encontramos cierta contradiccion con las que damos arriba, relativas al mismo negocio, pero como todas son noticias vagas y de no claro origen, no extrañamos el poco acuerdo que hay en ellas. El tiempo nos aclarará lo que ahora cubre el mas tupido velo.

—Para el 29 de mayo se esperaba en Berlin al emperador de Rusia. Esta escursion del czar fuera de sus dominios y antes de la ceremonia de la coronacion, como cosa jamás acostumbrada, habia dado lugar á diferentes comentarios, creyendo algunos que se trataba de una especie de protesta contra el tratado de 15 de abril de parte de los dos soberanos con quienes para nada se ha contactado en la celebracion de aquel convenio.

—El Diario de los Debates, en su número del 29 de mayo, se declara en favor de la España con motivo de la cuestion con Méjico. De un diario de tanto crédito no esperabamos otra cosa; bien es verdad que las causas justas siempre encuentran defensores.

Hora es ya de poner término á la discusion que tenemos pendiente con *El Balear*. Causas muy ajenas á nuestros deseos nos han impedido hasta hoy dar la última mano á este trabajo, y así esperamos de la cortesania de nuestro colega, nos dispense la tardanza del presente artículo. A fin de abreviar los debates, y como en último resultado la idea cardinal era hacer ver que durante el mando de los progresistas paga la provincia menos de lo que por término medio pagaba en la época moderada, vamos á establecer un paralelo entre los años 1853-54 y los 1855-56.

Pagó la provincia de las Baleares en 1853-54.

Inmuebles...	1853.....	6.140,937
	1854.....	6.100,820
Total.....		12.241,757
Puertas y consumos.....	1853.....	2.032,946
	1854.....	2.424,060
Total.....		4.457,006
Subsidio.....	1853.....	1.081,136
	1854.....	1.089,212
Total.....		2.170,348

Pagó la provincia de las Baleares en 1855-56.

Inmuebles...	1855.....	6.407,605
	1856.....	6.442,256
Total.....		12.849,861
Derrama general en 1856..		2.055,245
Subsidio.....	1855.....	1.001,919
	1856.....	1.010,249
Total.....		2.012,168

Si pasamos ahora á comparar lo que pagaron las Baleares en 1853-54 y en 1855-56, resultará lo siguiente:

Periodo de 1853-54.

Por inmuebles.....	12.241,757
Por puertas y consumos.....	4.457,006
Por subsidio.....	2.170,348
Total.....	18.869,111

Periodo de 1855-56.

Por inmuebles.....	12.849,861
Por derrama general.....	2.055,245
Por subsidio.....	2.012,168
Total.....	16.917,274

Comparacion.

Periodo de 1853-54.....	18.869,111
Periodo de 1855-56.....	16.917,274
Diferencia.....	1.951,837

De esta comparacion resulta que desde que mandan los progresistas la provincia ha dejado de pagar muy cerca de dos millones que hubiera tenido que aprontar á seguir en el poder los moderados.

Veamos ahora lo que durante los mismos años pagó la ciudad de Palma. Los resultados son no menos satisfactorios.

Pagó la ciudad de Palma en 1853-54.

Por inmuebles.....	1853.....	697,841
	1854.....	699,840
Total.....		1.397,681
Por puertas y consumos.....	1853.....	1.142,303
	1854.....	1.533,417
Total.....		2.675,720

Por subsidio.....	1853.....	623,966
	1854.....	623,802
Total.....		1.247,768

Pagó la ciudad de Palma en 1855-56.

Por inmuebles.....	1855.....	711,088
	1856.....	721,032
Total.....		1.432,120

Por derrama en 1856.....	939,977	
Por subsidio.....	1855.....	542,510
	1856.....	563,909
Total.....		1.106,419

Comparemos ahora periodo con periodo segun antes lo hemos hecho para la provincia.

Periodo de 1853-54.

Por inmuebles.....	1.397,681
Por puertas y consumos.....	2.675,720
Por subsidio.....	1.247,768
Total.....	5.321,169

Periodo de 1855-56.

Por inmuebles.....	1.432,120
Por derrama general.....	939,977
Por subsidio.....	1.106,419
Total.....	3.478,516

Comparacion.

Periodo de 1853-54.....	5.321,169
Periodo de 1855-56.....	3.478,516
Diferencia.....	1.842,653

Tenemos, de consiguiente, que la capital de las Baleares pagará tambien cerca de dos millones menos.

Esperemos ahora la contestacion de *El Balear*.

En las varias erratas que se deslizaron en el artículo de ayer hay algunas capitales que no podemos menos de rectificar:

En la novena línea donde dice *ni un solo* debe suprimirse *ni*.

Ocho líneas antes de terminar la última columna de la plana tercera dice *se le han agitado* debe decir *se le han agotado*.

En la última línea de la columna primera de la plana cuarta se dejó de colocar el adjetivo *suelta* después de la palabra *cláusula*.

En la segunda columna de la misma plana y en las líneas 14 y 15, se puso *lunares preciosos* en sus obras en vez de *lunares en sus preciosas obras*.

En el segundo periodo que inmediatamente sigue se olvidó el cajista una línea entera, de modo que debe decir así: «Lo cierto es que hoy día repugna nuestro idioma el sonsonete de muchas palabras que tengan una misma desinencia, y que los literatos de gusto cuidan de evitarlas; por lo demás así lo practican los buenos prosistas modernos y lo prescriben los tratados de literatura.»

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN ONOFRE ERMITAÑO CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms.
Pónese... á las ... 7 » 28 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero
Las 11 hs. 59 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el teniente coronel primer comandante de la Bandera de Ultramar, don Alejandro Alonso de Medina.
Parada, Luchana.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADUANA DE PALMA.

Don José García Franco, secretario honorario de S. M. y administrador de la aduana principal de Palma en las Baleares.

El miércoles 23 del corriente mes de junio de once á doce del día, se subastará pública y simultaneamente en esta aduana y en la de Mahon, bajo la presidencia de los administradores de las aduanas respectivas, la construccion de una falua para el servicio de carabineros del puerto de Iviza, y se adjudicará definitivamente á la proposicion que resulte mas ventajosa á la Hacienda, de ambas subastas, lo que se hará saber á los interesados tan luego como se reciba el acta del remate de Mahon. No se admitirá postura que no disminuya la cantidad de 2095 reales vellon en que ha sido presupuestada la construccion de dicho buque, y las condiciones y el presupuesto se hallarán de manifiesto en las aduanas referidas y se facilitarán á las personas que se interesen en dicho acto. Palma 10 de junio de 1856.—José García Franco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

Los mozos declarados soldados que forman el cupo de esta capital y que por su condicion desvalida se consideren con derecho al socorro que pueda caberles del producto que ha dado la suscripcion abierta con dicho objeto, podrán presentarse antes del día 16 del corriente en la secretaría de este cuerpo solicitud espresiva de sus circunstancias y del número de casa, manzana y calle en que vivan, con el fin de que reunidas, puedan ser tomadas en consideracion y resueltas con el mayor acierto y equidad posible. Palma 11 de junio de 1856.—Mariano de Quintana.—Miguel Ignacio Manera, Srio.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 10.
De Iviza en un día místico Veloz, patron Pujol, con 28 pasajeros.
De Mahon en un día laud San Antonio, patron Porcell, con un pasajero.
De Cullera en 2 días laud San José, p. Mateu.

IDEM DESPACHADAS.

Día 10.
Para Argel laud San José, patron Palmer, con 2 pasajeros.

AVISOS.

EL DIA 20 del ACTUAL Á LAS OCHO de la noche se rematarán en la plaza de Cort, si la postura acomoda, las casas zaguan entre-suelo y botigas en esta ciudad manzana 75, números 14, 15, 16 y 17, cuyas condiciones obran en poder del pregonero Francisco Tomas.

SE DESEA ENCONTRAR UNA MUGER de mediana edad para servir en clase de criada á un caballero solo con su hijo. Darán razon en esta imprenta.

SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA de buenas circunstancias para criar en casa los padres de la criatura. En el horno junto la Carnicería darán razon.

SE DESEA ENCONTRAR UN JOVEN DE 17 á 18 años para enseñarle el oficio de sombrerero y despues quedarse de oficial para cuidar de la tienda, y que sepa leer y escribir. Darán razon en la sombrerería de la Esmeralda, plaza de Cort.

LA CASA DE DOS PISOS, AZOTEA Y terrado, sita en la calle de San Miguel, frente San Antonio, número 58 manzana 132; se rematará en pública subasta, si la postura acomoda, el sábado 14 del actual á las nueve de la noche en la plaza de Cort.

BAÑOS DE LA CALLE DE LOS HUERTOS. Este establecimiento queda abierto al público todo el día, como los años anteriores.

SANGUIJUELAS. En el depósito, situado en la Plaza de Santa Eulalia, número 27, se venden á 4 cuartos una.



El vapor español *El Rey D. Jaime I* de la fuerza de 200 caballos al mando del capitán D. Gabriel Medmas, saldrá para VALENCIA y BARCELONA el sábado 14 del actual á las cinco de la tarde. Admite cargo y pasajeros á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y el mas esmerado trato. Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

LA DAMA DE LAS CAMELIAS Ó LA TRAVIATA, NOVELA ORIGINAL DE ALEJANDRO DUMAS, HIJO.

El argumento de esta novela es el que ha servido á Verdi para componer una de sus mejores obras musicales, como es *la Traviata* y que tanta aceptación merece del público en cualquier parte se represente. Véndese á 8 rs. Los suscritores del GENIO podrán adquirirla á 6 rs.

UN ALIJO.

novela original española DE DON F. R. CARRASCO.

El interes que inspira esta novela hace que traslademos algunos párrafos de su introduccion, helos aquí:

La casualidad puso en mis manos el número 942 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco; y en su primera página, quinta columna, leí lo siguiente: «GUARDA COSTAS. La *descampavía Mosca*, de la sexta division, apresó en la noche del 14 del presente (Julio) y en la punta Grosa de la isla de Mallorca, siete fardos de tabaco. El falucho *Ihuo* de la propia division, en 16 del citado y en agua de la isla de Iviza, aprehendió con toda su tripulacion un laud con veinte bultos tambien de tabaco, uno de géneros y otros varios artículos.»

Estas breves líneas me recordaron mis días de la adolescencia; y rodando la memoria de recuerdo en recuerdo, vi aparecer ante mis ojos el tipo del *Contrabandista*, tal como existia en sus buenos tiempos y que ninguna pluma se ha tomado el trabajo de delinear con conciencia. Y sin embargo el contrabandista, en sus diversas faces, era un ser fuerte, emprendedor, astuto, arrojado é intrépido hasta la temeridad y su vida estaba llena de azares y empresas dignas de pasar á la posteridad.

Pero como el contrabando se hacia y aun continua practicándose de diferentes modos, varios son tambien los géneros de vida del hombre que busca su sustento por tan peligrosas vías; y por consiguiente debo decir cual es el tipo que he elegido, por creerlo el mas importante y digno de ser conocido.

El contrabandista tal como se conoce en las inmediaciones de Gibraltar y en las fronteras de Francia y de Portugal, es un hombre que montado en un brioso caballo y provisto de su trabuco y manta jerezana, conduce dos fardos de géneros ó tabaco, desafiando toda clase de riesgos, hasta dejar su hacienda con seguridad. Frecuentemente sucede que para asegurar el éxito de estas expediciones, se unen cierto número de cargueros, hacen frente á los carabineros, saliendo vencedores en obstinadas luchas, ó bien salvando sus intereses por medio de la fuga; en cuyo caso se encomiendan á la increíble velocidad de sus caballos. Tambien acontece que el contrabandista vencido ó sorprendido por el *resguardo*, pierde carga, armas y caballo; en cuyo caso se vé precisado á recurrir á sus economías y á su crédito para rehabilitarse y volver á sus arriesgadas empresas. Fácilmente se comprende que otra detencion ó pérdida le sumerge en la miseria. Entonces, dejenera en ladrón.

Tal ha sido el origen de esos famosos y caballerescos bandidos que tan célebres han hecho sus nombres.

Contrabandista es tambien el peon, que con su *coracha* de tabaco cargada sobre los hombros, atraviesa la frontera á fuerza de astucia y contramarchas, algunas prodigiosas, llegando sano y salvo al punto de parada.

Pero, como comprenderá el lector, no es ninguno de estos el tipo que intento delinear, proponiéndome hacerlo con toda la perfeccion que me sea dable. El asunto se presta á ello de una manera admirable. Si no logro interesar al lector, culpa de mi torpeza será, que no del acontecimiento que voy á narrar.

Véndese á 8 rs.—Para los suscritores al GENIO á 6 rs.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.